

MEMORÁNDUM
DRH 172/2019

Para: Oscar Josué Galo
Oficial de Transparencia

De: Abg. José Maximiliano Sabillon
Jefe de Departamento de Recursos Humanos

Fecha: 06 / 03 / 2019

Asunto: Leer Contenido



Por este medio estoy informando que en el mes de Febrero hubo la siguiente contratación de personal en la Dirección General de la Marina Mercante.

ANA CAROLINA SIKAFFY CANAHUATI	PROMOTORA GENERAL DEL CLUSTER MARITIMO	Lps. 45,000.00
--------------------------------	--	----------------

En el mes de Febrero no hubo circulares emitidas por este Departamento.

Agradeciendo su atención a la presente,

Atentamente,

📁 Archivo
Expediente

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DRH No. 64/2019

Nosotros, **JUAN CARLOS RIVERA GARCIA**, Abogado, mayor de edad, Casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1975-06913, actuando en mi condición de Director General de la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, nombrado mediante Acuerdo N° 012/2017 de fecha 03 de Julio de 2017 y que en lo sucesivo se denominará “**LA DIRECCIÓN**” Y **ANA CAROLINA SIKAFFY CANAHUATI**, Master en Gestión Portuaria y Transporte Intermodal, mayor de edad, hondureña, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1962-02152**; y con domicilio en Tegucigalpa y que en lo sucesivo se llamará “**LA TRABAJADORA**” hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FUNCIONES EN GENERAL:** “**LA TRABAJADORA**” estará asignada al Cargo de **PROMOTORA GENERAL DEL CLUSTER MARITIMO** de esta Dirección General, y realizará las siguientes funciones: a) Brindar asesoría a la alta Dirección en la temática de Industrias auxiliares con vinculo marítimo; b) elaborar dictámenes, informes u opiniones sobre el funcionamiento de las empresas en el ámbito marítimo; c) realizar giras, viajes o Auditorias vinculadas al seguimiento y supervisión de las industrias marítimas colindantes; d) elaborar la estructuración del Departamento de Industria Marítima auxiliar; e) Realizar las tareas afines que se le asignen por sus superiores de la Dirección General.. **SEGUNDO:** “**LA TRABAJADORA**” prestará los Servicios durante 08 (ocho) horas del período que se iniciará a partir **01 DE FEBRERO DEL 2019 AL 30 DE JUNIO DE 2019**, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. o durante cualquier otro periodo en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito. **TERCERA: LUGAR DE TRABAJO** - “**LA TRABAJADORA**” deberá ejercer sus funciones en el lugar que designe la Dirección General de la Marina Mercante, proporcionándole un espacio físico adecuado a fin de que desarrolle las funciones ya consignadas en el presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. **CUARTO: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS:** a) El pago será mensual, en sumas de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)** y el pago proporcional del décimo tercer y décimo cuarto mes de salario correspondiente por los servicios prestados conforme a lo indicado en acápite 1 del presente Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Determinado. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para “**LA TRABAJADORA**”, así como cualquier obligación tributaria a que ésta pudiera estar sujeto y será financiada de conformidad a las disposiciones legales, haciéndole a “**LA TRABAJADORA**” la retención del Impuesto sobre la renta y demás retenciones legales que el caso amerite.- b) Los pagos se efectuarán en lempiras a final de mes cumplido y a partir de la presentación por “**LA TRABAJADORA**” de informes a la Dirección General de la Marina Mercante. Los pagos serán cancelados con Recursos de la Dirección General de la Marina Mercante mediante la emisión de un cheque/dépósito a cuenta. **QUINTA: SUPERVISIÓN Y NOTIFICACIÓN:** a) Supervisión - Los trabajos realizados por “**LA TRABAJADORA**” en la ejecución del presente contrato estarán sujetos a la aceptación y aprobación por parte de “**LA DIRECCIÓN**”, como ser informes u otros elementos que deban proporcionarse. “**LA DIRECCIÓN**” también supervisará el cumplimiento de las obligaciones del “**LA TRABAJADORA**” con el objeto de proteger los intereses del Gobierno y asegurarse que “**LA TRABAJADORA**” cumpla con sus obligaciones. b) Notificaciones - Cualquier notificación, solicitud o conformidad que deba o pueda cursarse o prestarse en virtud de este contrato individual de trabajo por tiempo determinado se hará por escrito. Se considerará que se ha cursado o prestado tal notificación, solicitud o conformidad cuando haya sido entregada en mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado o facsímil a dicha parte a la siguiente dirección, y a la atención de: En el caso de “**LA DIRECCIÓN**”, Abg. Juan Carlos Rivera García, Dirección General de la Marina Mercante, Tegucigalpa, M.D.C.2239-8228; en el caso de “**LA TRABAJADORA**” **ANA CAROLINA SIKAFFY CANAHUATI** Tegucigalpa M.D.C. Se considera que la

notificación tendrá efecto: a) En el caso de entrega por mano o por correo certificado, cuando sea entregada; b) En el caso de facsímiles, dos (2) horas después de confirmada su transmisión. **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS** - "LA TRABAJADORA" se compromete a realizar su trabajo de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, teniendo debida consideración de la naturaleza y propósitos de los servicios asignados. **SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA DOCUMENTACIÓN:** Todo documento que sea generado por "LA TRABAJADORA" en la ejecución del presente contrato será propiedad exclusiva de la Dirección General de la Marina Mercante. **OCTAVA: CESIÓN** - "LA TRABAJADORA" no podrá ceder este contrato o subcontratar ninguna parte del mismo sin el consentimiento previo escrito de "LA DIRECCIÓN". **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO** - Podrá darse por terminado este Contrato cuando se produzca cualquiera de los siguientes casos: a) Por el incumplimiento de pago de parte de la Dirección General de la Marina Mercante. b) Por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del Reglamento Interno Especial de Trabajo de la Dirección General de la Marina Mercante por parte del "LA TRABAJADORA". c) Por voluntad expresa de ambas partes. d) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades contraídas en el presente Contrato. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** - Ambas partes se comprometen a procurar resolver de común acuerdo las controversias que surjan sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre ambas, las partes renunciarán a su domicilio y se someterán a la jurisdicción del Juzgado del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán. **DÉCIMA PRIMERA:** Forma parte integral de este Contrato la "Cláusula de Integridad" emitida en fecha 25 de junio de 2013 mediante Acuerdo No.SE-037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública, la cual fue publicada en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 23 de agosto del 2013. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN** - En fe de lo anterior y de común acuerdo firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a un día del mes de Febrero del año Dos Mil Diecinueve.

ABG. JUAN CARLOS RIVERA GARCIA
DIRECTOR GENERAL



ANA CAROLINA SIKAFFY CANAHUATI
"LA TRABAJADORA"